

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 12 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Licenciado Ángel David Hidalgo Ocampo, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra: **"...ACUERDO IMPEPAC/CEE/098/2015 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) de fecha 09 DE MAYO DE 2015..."**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día trece de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el día 12 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Licenciado Ángel David Hidalgo Ocampo, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de un escrito constante de treinta y dos fojas útiles escritas por un solo de sus lados, en contra: **"...ACUERDO IMPEPAC/CEE/098/2015 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) de fecha 09 DE MAYO DE 2015..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, durante la cual se hace del conocimiento público, el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por las Ciudadanas Sandra Lucia Balón Narciso y Janet Rodriguez Neri, por su propios derechos, el día 12 de mayo de 2015, ante este organismo electoral, en contra del "...Acuerdo IMPEPAC/CEE/098/2015, de fecha nueve de mayo de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..." .

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día 13 de mayo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado por las Ciudadanas Sandra Lucia Balón Narciso y Janet Rodriguez Neri, por sus propios derechos, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, el día 12 de mayo de 2015, a las veintiún horas con cero minutos, ante este organismo electoral, a través de un escrito constante de cuarenta y seis fojas útiles, con anexos, en contra del "...Acuerdo IMPEPAC/CEE/098/2015, de fecha nueve de mayo de dos mil quince, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..." .-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b), del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana